



CSS 15533/2021/CS1

CARRIZO VIVIANA CRISTINA c/
ANSES s/ REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "CARRIZO VIVIANA CRISTINA c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CSS 15533/2021/CS1

CARRIZO VIVIANA CRISTINA c/
ANSES s/ REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **VIVIANA CRISTINA CARRIZO**, **actora en autos**, representada por la **DRA. ANA PAULA MORAN**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 2**.